**La Secretaría**

De conformidad con el artículo 43 del ER, La Secretaría es el órgano que se encarga de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte, es decir, que le corresponde prestar el adecuado apoyo administrativo y logístico para el cabal desarrollo de las funciones de las demás dependencias de la Corte, salvo la fiscalía que, como ya se explicó, tiene autonomía para contratar y administrar su personal y recursos.

El secretario/a de la Corte es elegido por la mayoría de magistrados de la Corte en votación secreta, igual procedimiento se realizará para quien ejerza el cargo de secretaria adjunta. Su nombramiento será para un periodo de 5 años con la posibilidad de reelección por una única vez.

Una de las funciones que tiene la Secretaría en el marco del procedimiento judicial, tiene que ver con la creación de la dependencia de víctimas, al respecto señala el párrafo 6 del artículo 43 de ER:

*“6. El secretario establecerá una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta Dependencia, en consulta con la Fiscalía, adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual”.* (Estatuto de Roma, 1998).

También le corresponde a la Secretaría en consulta con el fiscal y la Presidencia, expedir el reglamento aplicable para todo el personal de la Corte, en el que se contiene todo lo relacionado con vinculación, remuneración y retiro del cargo. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la asamblea de Estados parte, conforme lo dispone el artículo 44 párrafo 3:

*“3. El Secretario, con la anuencia de la Presidencia y del Fiscal, propondrá un reglamento del personal que establecerá las condiciones en que el personal de la Corte será designado, remunerado o separado del servicio. El Reglamento del Personal estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de los Estados Partes”.* (Estatuto de Roma, 1998).

Conforme lo señalado, es la Secretaría el órgano netamente administrativo de la Corte, del cual depende brindar las herramientas para que todas las dependencias puedan desarrollar sus funciones de forma adecuada, tales servicios incluyen por ejemplo garantizar intérpretes en los juicios, administrar el fondo fiduciario del que eventualmente la Corte podrá ordenar reparar a las víctimas y toda actuación que permita el desarrollo del mandato dado por el Estatuto de Roma.